I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 7/2015, de 29 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario en las universidades públicas de Castilla y León, en la Universidad Europea Miguel de Cervantes, en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, y en IE Universidad.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, incluida, por tanto, la enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Finalmente, se han aprobado el Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y la Orden EDU/213/2014, de 27 de marzo, por la que se desarrolla. El artículo 2 del citado decreto establece los criterios para autorizar la implantación de dichas enseñanzas concretando el artículo 3 el procedimiento a seguir. Este procedimiento es desarrollado por los artículos 2 a 4 de la Orden EDU/213/2014, de 27 de marzo.

La disposición transitoria segunda de la Orden EDU/213/2014, de 27 de marzo, determina el procedimiento de implantación de enseñanzas de grado y máster en proceso de verificación, cuya resolución tenga efectos para el curso 2014/2015, previendo la emisión de un informe por la dirección general competente en materia de universidades sobre la solicitud y documentación aportada por las universidades.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades públicas de Castilla y León, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable de sus Consejos Sociales, y los Rectores de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, a propuesta de su Consejo de Administración, de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de IE Universidad, y de la Universidad Pontificia de Salamanca, a propuesta de sus Consejos Directivos, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado y Máster Universitario.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de enero de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Derecho y Administración Local, con la Universidad de Almería.

Segundo.– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Graduado que se relacionan a continuación:

1.º Graduado en Turismo.

2.º Graduado en Ingeniería Agraria.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

1.º Máster Universitario en Estudios Avanzados en Flora y Fauna.

2.º Máster Universitario en Orientación Educativa.

Tercero.– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

a) Máster Universitario en Evaluación y Gestión del Patrimonio Cultural.

b) Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.

Cuarto.– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Graduado que se relacionan a continuación:

1.º Graduado en Fundamentos de la Arquitectura.

2.º Graduado en Ingeniería Informática.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

1.º Máster Universitario en Arquitectura.

2.º Máster Universitario en Informática Industrial.

3.º Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

4.º Máster Universitario en Ingeniería Química.

5.º Máster Universitario en Ingeniería Termodinámica de Fluidos, con la Universidad Rovira i Virgili.

6.º Máster Universitario en Mediación y Resolución Extrajudicial de Conflictos.

Quinto.– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Graduado en Tecnología e Innovación Alimentaria.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

1.º Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA).

2.º Máster Universitario en Metodología de Investigación en Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.

Sexto.– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Graduado que se relacionan a continuación:

1.º Graduado en Maestro en Educación Infantil.

2.º Graduado en Maestro en Educación Primaria.

b) Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

1.º Máster Universitario en Biotecnología Agroalimentaria.

2.º Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instalaciones e Instituciones Deportivas (MBA en Instalaciones e Instituciones Deportivas).

3.º Máster Universitario en Envejecimiento y Atención Sociosanitaria a la Dependencia.

4.º Máster Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección para la Planificación y Ordenación Territorial.

Séptimo.– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitario que se relacionan a continuación:

a) Máster Universitario en Analítica de Negocio y Manejo de Datos/Business Analytics and Big Data.

b) Máster Universitario en Relaciones Internacionales/Master in International Relations.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2015.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Educación,
Fdo.: Juan José Mateos Otero

CV: BOCYL-D-02022015-18